

Capítulo 25

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, solo se clasifican en las partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida.

Se puede añadir a los productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.

2. Este Capítulo no comprende:
 - a) el azufre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02);
 - b) las tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso (partida 28.21);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
 - d) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33);
 - e) los adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos (partida 68.01); los cubos, dados y artículos similares para mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimientos de edificios (partida 68.03);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 ó 71.03);
 - g) los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (partida 90.01);
 - h) las tizas para billar (partida 95.04);
 - ij) las tizas para escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de sastre (partida 96.09).
3. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la partida 25.17.
4. La partida 25.30 comprende, entre otras: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilatar; las tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de mar natural (incluso en trozos pulidos); el ámbar natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en plaquitas, varillas, barras o formas similares, simplemente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, excepto el óxido de estroncio; los restos y cascotes de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de hormigón rotos.

- 25.01** **Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.**
- 2501.00.10 Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)
2501.00.90 Los demás
- 2502.00.00** **Piritas de hierro sin tostar.**
- 2503.00.00** **Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.**
- 25.04** **Grafito natural.**
- 2504.10.00 - En polvo o en escamas
2504.90.00 - Los demás
- 25.05** **Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.**
- 2505.10.00 - Arenas silíceas y arenas cuarzosas
2505.90.00 - Las demás
- 25.06** **Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.**
- 2506.10.00 - Cuarzo
2506.20.00 - Cuarcita
- 2507.00.00** **Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.**
- 25.08** **Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.**
- 2508.10.00 - Bentonita
2508.30.00 - Arcillas refractarias
2508.40.00 - Las demás arcillas
2508.50.00 - Andalucita, cianita y silimanita
2508.60.00 - Mullita
2508.70.00 - Tierras de chamota o de dinas
- 2509.00.00** **Creta.**

25.10 Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.

- 2510.10 - Sin moler
- 2510.10.10 Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)
- 2510.10.90 Los demás

- 2510.20 - Molidos
- 2510.20.10 Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)
- 2510.20.20 Fosfatos aluminocálcicos naturales
- 2510.20.30 Cretas fosfatadas

25.11 Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.

- 2511.10.00 - Sulfato de bario natural (baritina)
- 2511.20.00 - Carbonato de bario natural (witherita)

2512.00.00 Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.

25.13 Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.

- 2513.10 - Piedra pómez
- 2513.10.10 En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o «bimskies»)
- 2513.10.90 Las demás
- 2513.20.00 - Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales

2514.00.00 Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.

25.15 Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.

- Mármol y travertinos:
 - 2515.11 -- En bruto o desbastados
 - 2515.11.10 Mármol
 - 2515.11.20 Travertinos
 - 2515.12 -- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
 - 2515.12.10 Mármol
 - 2515.12.20 Travertinos
- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro
- 2515.20.10 «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción

- 2515.20.20 Alabastro
- 25.16 Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.**
- Granito:
- 2516.11.00 -- En bruto o desbastado
- 2516.12.00 -- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
- 2516.20.00 - Arenisca
- 2516.90.00 - Las demás piedras de talla o de construcción
- 25.17 Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.**
- 2517.10.00 - Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente
 - 2517.20.00 - Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10
 - 2517.30.00 - Macadán alquitranado
 - Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:
 - 2517.41.00 -- De mármol
 - 2517.49.00 -- Los demás
- 25.18 Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.**
- 2518.10.00 - Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»
 - 2518.20.00 - Dolomita calcinada o sinterizada
 - 2518.30.00 - Aglomerado de dolomita

25.19 Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.

2519.10.00 - Carbonato de magnesio natural (magnesita)

2519.90 - Los demás

2519.90.10 Magnesia electrofundida

2519.90.20 Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)

2519.90.30 Magnesia cáustica

2519.90.40 Óxido de magnesio puro

2519.90.90 Los demás

25.20 Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.

2520.10.00 - Yeso natural; anhidrita

2520.20 - Yeso fraguable

2520.20.10 Sin adición de otros productos

2520.20.90 Los demás

2521.00.00 Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.

25.22 Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.

2522.10.00 - Cal viva

2522.20.00 - Cal apagada

2522.30.00 - Cal hidráulica

25.23 Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.

2523.10.00 - Cementos sin pulverizar («clinker»)

- Cemento Portland:

2523.21.00 -- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente

2523.29.00 -- Los demás

2523.30.00 - Cementos aluminosos

2523.90.00 - Los demás cementos hidráulicos

25.24 Amianto (asbesto).

2524.10 - Crocidolita

2524.10.10 En fibras

2524.10.90 Los demás

2524.90.00 - Los demás

25.25 Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.

2525.10.00 - Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)

2525.20.00 - Mica en polvo

2525.30.00 - Desperdicios de mica

25.26 Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.

2526.10 - Sin triturar ni pulverizar

2526.10.10 Esteatita natural

2526.10.20 Talco

2526.20 - Triturados o pulverizados

2526.20.10 Esteatita natural

2526.20.20 Talco

25.28 Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H_3BO_3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.

2528.10.00 - Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)

2528.90.00 - Los demás

25.29 Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.

2529.10.00 - Feldespato

- Espato flúor:

2529.21.00 -- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso

2529.22.00 -- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso

2529.30.00 - Leucita; nefelina y nefelina sienita

25.30 Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.

2530.10.00 - Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar

2530.20.00 - Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)

2530.90.00 - Las demás
